



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 8 6 )

3 0 NOV 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE SOCIEDAD BUENAVIDA FILMS SAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SANQUIANGA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTPA No. 054-17"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, "Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones"

Que el artículo 5° del mencionado acto administrativo estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley".

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo

14

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE SOCIEDAD BUENAVIDA FILMS SAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SANQUIANGA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTPA No. 054-17"**

67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subrayado fuera de texto.

#### **I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO**

El señor **OSCAR DARÍO JIMÉNEZ ESCRUCERÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.593.305, en su condición de representante legal de la sociedad **BUENAVIDA FILMS SAS** identificada con NIT 900276409-8, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 2017-460-008128-2 de 20 de octubre de 2017 del aplicativo ORFEO, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales, con el fin de ejecutar el proyecto denominado "*Serie documental AISLADOS segunda temporada*" a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Sanquianga, del 04 al 19 de diciembre de 2017 (FI 4).

#### **II. INICIO DEL TRÁMITE**

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 210 de 02 de noviembre de 2017 (Fls. 17 y 18), dio inicio al trámite para realización de obras audiovisuales a nombre de la sociedad **BUENAVIDA FILMS SAS** Expediente PFFO DTPA N° 054-17.

La anterior decisión fue notificada vía electrónica, el día 02 de noviembre de 2017 (FI 19), al buzón electrónico "[buenaavidafilms@gmail.com](mailto:buenaavidafilms@gmail.com)" de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

De igual manera, para el proceso de evaluación técnica de esta solicitud, se realizó un requerimiento vía correo electrónico a la peticionaria el día 03 de noviembre de 2017 (FI 21), para que se brindara mayor información sobre el detalle de las actividades, nombres de las personas

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE SOCIEDAD BUENAVIDA FILMS SAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SANQUIANGA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTPA No. 054-17"**

participantes con número de identificación, desarrollo logístico, coordenadas y el uso de drones para tomas de filmación y fotografía dentro del área protegida.

Mediante comunicación electrónica de 05 de noviembre de 2017 (FI. 21), la a sociedad **BUENAVIDA FILMS SAS** presentó respuesta a los requerimientos elevados por esta Subdirección.

### III. EVALUACIÓN TÉCNICA

En cumplimiento del artículo tercero del Auto No. 210 de 02 de noviembre de 2017, esta Subdirección a través de la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó con Memorando No. 20172300009263 del 02 de noviembre de 2017, al Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, que determinara la naturaleza de la actividad a realizar (FI 20).

A través del Memorando No. 20171020006723 del 09 de noviembre de 2017 (FI. 22), el Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, determinó lo siguiente:

"(...)

#### **Concepto**

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se realizara la grabación de un video para la segunda temporada de la serie documental titulada Aislados, esta serie es un revelador y atractivo recorrido que da a conocer las regiones y comunidades más apartadas y desconectadas de nuestra geografía nacional, mostrándonos a través de testimonios directos sus modos de ser, crear, creer y pensar. Con este material audiovisual se pretende dar a conocer al televidente la cultura de los Mulatos, como llegaron a ese lugar, cuáles son sus costumbres, gastronomía, trabajos y descubrir lo que hace este lugar un paraíso aislado de Colombia. El resultado de este material será emitido vía streaming desde la página web de Señal Colombia y por su canal de Youtube.

Este proyecto pretende documentar la importancia que tiene la biodiversidad frente al posconflicto, el resultado de este proyecto será emitido en un programa documental del Canal trece TV Andina.

#### **Tipo de Actividad**

Documental.

Por lo tanto es un trabajo de tipo documental, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 0396 del 05 de Octubre de 2015: "**Filmaciones o grabaciones de video de tipo Documental: Trabajo de filmación o de video destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, históricos-culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales y/o acontecimientos que sobre ellos influyan**".

El trabajo dentro del Parque Nacional Natural Sanquianga se realizara durante los días del 04 al 19 de Diciembre de 2017 y el equipo de producción para este trabajo estará compuesto por 8 personas.

"(...)"

Así las cosas, una vez surtido el trámite anteriormente descrito, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas emitió el Concepto Técnico N° 20172300002536 de 22 de noviembre de 2017 (FIs. 23 a 28), en el sentido de dar viabilidad al

8

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE SOCIEDAD BUENAVIDA FILMS SAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SANQUIANGA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTPA No. 054-17"**

permiso para la realización de obras audiovisuales, elevado por la sociedad **BUENAVIDA FILMS SAS**, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

"(...)

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**PARQUE NACIONAL NATURAL SANQUIANGA**

El Parque Nacional Natural Sanquianga tiene 80.00 hectáreas, gran parte de su territorio está constituido por bosques de manglar aproximadamente el 20% de los manglares del Pacífico Colombiano, los cuales son catalogados como sistemas de alta productividad por los aportes en nutrientes y energía para los demás ecosistemas y como verdaderos viveros del mar, particularmente de camarones, jaibas, moluscos y peces. Se calcula que el 70% de la pesca comercial, a nivel mundial proviene de estos sitios.

La subregión Sanquianga o zona norte de la costa del departamento de Nariño, en donde se localiza el PNN Sanquianga, geográficamente se extiende, por el noroccidente, desde la cuenca del río Iscuandé en el brazo y bocana de Chanzará en los límites con el municipio de Guapi- Cauca, por el suroccidente hasta el río Guandipa (Brazo del río Patía). Posee gran cantidad de ecosistema manglar, equivalente al 53% de los manglares del departamento de Nariño y 20% del Pacífico colombiano. Este ecosistema por su productividad es la base de alimentación y reproducción de diversidad de especies marinas y de estuarios, y lugar de nidación de diferentes especies de aves. Posee abundantes esteros y deltas influidos por los ríos Sanquianga, Patía, La Tola, Aguacatal y Tapaje, y numerosas islas pobladas por diversos árboles, típicos del manglar y del bosque húmedo tropical, aves residentes y migratorias, igualmente posee gran extensión de playas donde anidan tortugas marinas.

El Parque registra una altísima presencia de recursos hidrobiológicos, según el SIPEIN se le hacen seguimiento a 186 especies de peces, entre otros: sierra, pargo, corvina, machetazo, barbinche, lisa, gualajo y merlusa. Crustáceos: se reportan tres (3) especies de camarón: langostino, titi y tigre, pero hay muchas más; langostas, cangrejos, jaibas, maricacos y tasqueros; en moluscos se encuentran entre otras las siguientes especies: piangua hembra, macho, sangara, calamar, pulpos, almeja, pata de burro y piacuil; todos estas especies aportan a la sostenibilidad de la pesquería local, regional y nacional.

La particularidad del Parque Nacional Natural Sanquianga es que su territorio se encuentra habitado por comunidades negras del pacífico colombiano, distribuidas en 49 veredas, cuyas actividades productivas son la pesca, extracción de piangua y agricultura de subsistencia. Estas comunidades humanas comparten cultura y tradiciones ancestrales que han sido consideradas compactibles con los procesos de conservación que se adelantan en el área protegida.

Mediante la Resolución No 051 del 26 de enero de 2007, por medio de la cual se adopta el plan de manejo del Parque Nacional Natural Sanquianga, se considera como Objetivos de Conservación del Parque

1. conservar los ecosistemas marino costeros y terrestres y sus especies asociadas existentes en el área del Parque Nacional Natural Sanquianga.

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE SOCIEDAD BUENAVIDA FILMS SAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SANQUIANGA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTPA No. 054-17"**

2. Contribuir con la conservación de las poblaciones de especies migratorias de tortugas y aves marinas y playeras que utilizan el PNN Sanquianga como los sitios de alimentación, descanso y reproducción.
3. Coadyuvar en el mantenimiento de la relación sostenible y el conocimiento ancestral-tradicional sobre el territorio por parte de las comunidades negras y mestizas que habitan en el área garantizando la sostenibilidad de los recursos naturales y su funcionalidad ecológica.
4. Aportar a la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos como un servicio ambiental al sector pesquero, con el fin de mantener la seguridad alimentaria de las comunidades que habitan en el interior del parque y favorecer la producción pesquera local y regional.

En estos objetivos de conservación que direccionan las acciones de gestión y conservación del PNN Sanquianga se encuentran identificados los siguientes objetos de conservación

- Ecosistema de manglar y las relaciones sociales y culturales ligadas a su conservación.
- Ecosistemas de Guandal y las relaciones sociales y culturales ligadas a su conservación.
- Ecosistemas de playas arenosas y las relaciones sociales y culturales ligadas a su conservación.
- Ecosistemas de estuarios y las relaciones sociales y culturales ligadas a su conservación.
- Especies asociadas a los ecosistemas del parque.
- Especies migratorias asociadas a los ecosistemas del parque
- Las relaciones sociales y culturales ligadas a la conservación y manejo de los ecosistemas de mangla, guandal, playa arenosa y estuarios.
- Recursos pesqueros como: camarones de aguas someras, piangua, peces pelágicos.

#### **CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.**

El solicitante en el documento descriptivo de su solicitud (folio 3) refiere que el proyecto consiste en una serie documental titulada "Aislados" cuyo tema y objetivo son:

*"Tema: Aislados es un revelador y atractivo recorrido que da a conocer las regiones y comunidades más apartadas y desconocidas de nuestra geografía nacional, mostrándonos a través de testimonios directos sus modos de ser, crear, creer y pensar.*

*Objeto: Conocer sobre la cultura de los Mulatos, como llegaron a ese lugar, cuáles son sus costumbres, gastronomía, trabajos y descubrir lo que hace este lugar un paraíso aislado de Colombia."*<sup>1</sup>

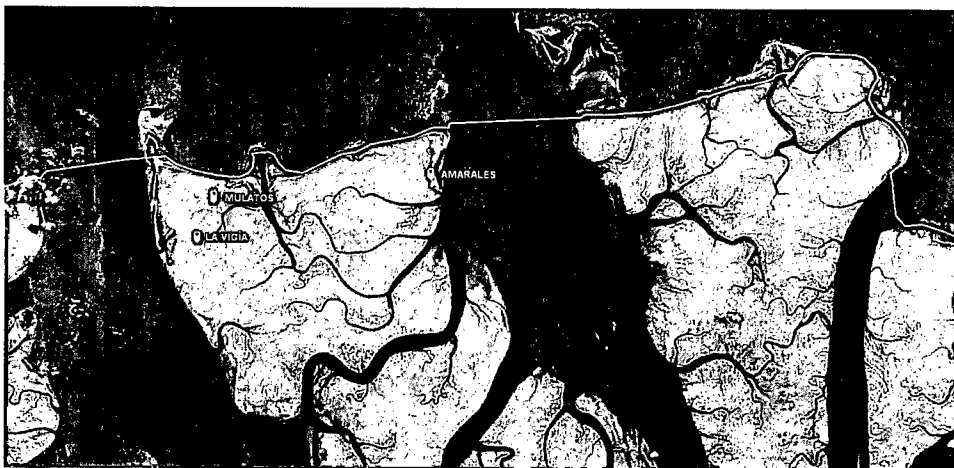
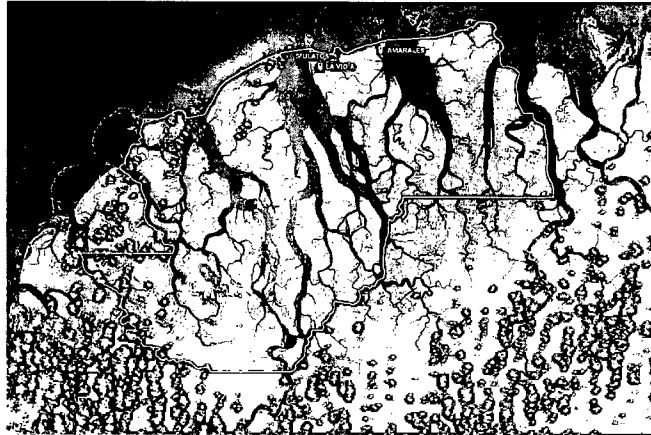
#### **Sitios de filmación**

Los lugares establecidos para realizar la filmación son:

Lugares	Coordenadas	
Playa Mulatos	2° 38' 57.15" N	78° 17' 29.59" N
Amarales	2° 39' 17.10" N	78° 14' 33.51" N
La Vigía	2° 38' 25.10" N	78° 17' 43.06" N

<sup>1</sup> Tomado del Expediente PFFO DTPA 0-17 (Folios 12-16)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE SOCIEDAD BUENAVIDA FILMS SAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SANQUIANGA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTPA No. 054-17"



#### Zonificación de manejo y reglamentación de usos

De acuerdo con el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Sanquianga adoptado mediante la Resolución No. 051 del 26 de enero de 2007, los sitios en donde se realizará la filmación se encuentra en zona de recreación Exterior.

#### **Zona de recreación exterior**

Corresponde a aquellas áreas que por sus condiciones naturales ofrecen la posibilidad al visitante para su recreación al aire libre sin que esta pueda ser causa de modificaciones significativas al ambiente

#### Localización

- Unidad de paisaje: playas marinas
- Descripción general: zona norte y noroccidente del parque en la parte correspondiente a las playas arenosas entre ellas, Bazán, Boquerón, Amárales, Mulatos Vigía, El naranjo,

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE SOCIEDAD BUENAVIDA FILMS SAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SANQUIANGA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTPA No. 054-17"**

Playa Nueva, Guascama, Guayabal y Papayal. Esta zona comprende aproximadamente 2.093 hectáreas.

- Usos: Entre los usos permitidos en la zona se encuentra la toma de fotografías y filmación

Teniendo en cuenta lo anterior, la filmación que se pretende llevar a cabo al interior del PNN Sanquianga, es coherente con la zonificación, usos y actividades permitidas en el Área Protegida.

#### **CONSIDERACIONES DEL ÁREA PROTEGIDA**

El PNN Sanquianga allegó las consideraciones técnicas del proyecto mediante el Concepto Técnico No. 20177700005606 del 8 de noviembre de 2017, en el cual expresa lo siguiente:

##### **"CONCEPTO**

*Es viable porque el usuario de la solicitud, mediante el diálogo en reunión con la comunidad de los "Culimochos" vereda Mulatos – La Tola Nariño, les informó del tema, el objetivo y la finalidad del proyecto filmico, logrando su aprobación para que se adelante el documental con las personas integrantes de su comunidad"*<sup>2</sup>.

#### **CONCEPTO**

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, se considera que **ES VIABLE** autorizar el ingreso y las actividades de filmación que programa realizar **LA SOCIEDAD BUENAVIDA FILMS SAS**, al interior del **Parque Nacional Natural Sanquianga** del 4 al 19 de diciembre de 2017.

Así mismo, en el desarrollo de este proyecto La Sociedad Buenavida Films SAS y su personal deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Comunicarse con la debida anticipación con el Jefe del Área Protegida antes de iniciar las tareas de producción con el fin de coordinar con el personal del Área Protegida las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento.
2. Enviar la programación del proyecto de filmación al Jefe del Área protegida antes de su ingreso.
3. Realizar la socialización del proyecto en el PNN Sanquianga al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
4. Realizar las actividades única y exclusivamente en los sectores del PNN Sanquianga que el Jefe del Área Protegida indique.
5. No se permitirá la manipulación de especies de fauna o flora.
6. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario del Parque Nacional Natural Sanquianga en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
7. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el funcionario del Parque Nacional Natural Sanquianga responsable

<sup>2</sup> Tomado del Concepto Técnico No. 20177700005606 del 8 de noviembre de 2017 (Folio 32)

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE SOCIEDAD BUENAVIDA FILMS SAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SANQUIANGA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTPA No. 054-17"**

del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto y adoptar las medidas administrativas pertinentes.

8. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
9. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
10. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar las actividades filmicas.
11. El uso de plantas eléctricas deberá restringirse a períodos limitados de tiempo y solo para proveer carga a los equipos electrónicos que lo requieran. Lo anterior considerando los niveles de presión sonora (ruido) que estas generan durante su funcionamiento y el efecto que se puede producir sobre la fauna que habita en el área protegida.
12. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
13. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN Sanquianga y se deberán entregar dos (2) copias del material final: una para el área protegida y otra para la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
14. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
15. No se permite suministrar ninguna clase de alimentos ni interactuar con la fauna del Área Protegida.
16. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
17. No se permite fumar.
18. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del Parque.
19. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la misma.
20. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las Áreas Protegidas del Sistema De Parques Nacionales Naturales de Colombia.
21. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
22. El personal debe acatar las indicaciones que den los funcionarios del Área Protegida.
23. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural, deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

Se considera igualmente **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

**Personal:**

Se autoriza el ingreso de cinco (5) personas que desarrollarán de manera directa el proyecto de filmación, las cuales se enlistan a continuación:

No.	NOMBRES	ROL/CARGO	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Nº DE IDENTIFICACIÓN
1	Oscar Darío Jiménez Escruceria	Director	Cédula de Ciudadanía	98.593.305
2	Juan Pablo Pardo Arango	Productor General	Cédula de Ciudadanía	71.795.092
3	Diego Armando Izquierdo	Sonidista y asistente	Cédula de Ciudadanía	87.069.098
4	Liberman Arango Quintero	Camarógrafo	Cédula de Ciudadanía	1.056.302.495



**" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE SOCIEDAD BUENAVIDA FILMS SAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SANQUIANGA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTPA No. 054-17"**

No.	NOMBRES	ROL/CARGO	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Nº DE IDENTIFICACIÓN
5	Mauricio Jaramillo Jiménez	Camarógrafo	Cédula de Ciudadanía	14.701653

**Equipos:**

Se autoriza el ingreso de los equipos para el proyecto de filmación que se enlistan a continuación:

No.	Und.	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS
1	1	Cámara Sony F7
2	1	Cámara 360 VR Samsung
3	1	Sistema de audio –Grabadora Edirol Roland + micrófono boom
4	1	Cámara Go Pro 4 K
5	1	Drone DJI Phantom 4 pro

El solicitante no remite certificado de operador de dron, sin embargo, remite póliza No. 17-40-101017559 de la empresa aseguradora Seguros del Estado<sup>3</sup>, la cual es una póliza de responsabilidad civil con vigencia del 25 de octubre de 2017 al 24 de septiembre de 2018. Por lo tanto, **SE AUTORIZA** el uso del dron modelo: DJI Phantom 4 Pro. El operador del dron será civil, administrativa y penalmente responsable de cualquier daño que ocasione con su operación y de manera solidaria el titular del presente permiso.

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 017 del 23 de enero de 2007 y a lo establecido en los Artículos 2.2.2.1.15.1 y 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076 de 2015, los cuales indican lo siguiente:

**Artículo 2.2.2.1.15.1: Prohibanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:**

1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.
4. Talar, socalar, entresacar o efectuar rocerías.
5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.
6. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.
7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.
8. Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
9. Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.
10. Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.

<sup>3</sup> Tomado del Expediente PFFO DTPA 54-17 (folios 23)

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE SOCIEDAD BUENAVIDA FILMS SAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SANQUIANGA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTPA No. 054-17"**

11. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.
12. Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.
13. Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.
14. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.
15. Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.
16. Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.

**Artículo 2.2.2.1.15.2: Prohibiciones por alteración de la Organización. Prohíbanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:**

1. Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.
2. Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.
3. Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
4. Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.
5. Hacer discriminaciones de cualquier índole.
6. Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 2.2.2.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015.
7. Embriagarse o provocar y participar en escándalos.
8. Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.
9. Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.
10. Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente.
11. Suministrar alimentos a los animales.

Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27.000<sup>00</sup>)**. Los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.

Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo con la información sobre el número de personas y la duración de la actividad, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental mediante memorando No. 20171020006723 del 9/11/2017 indica que el proyecto es de tipo DOCUMENTAL y que por ende este proyecto está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo que se encuentra exento de cancelar el valor por concepto de tarifa de la actividad.

Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por estos conceptos al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

(...)"

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE SOCIEDAD BUENAVIDA FILMS SAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SANQUIANGA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTPA No. 054-17"**

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera VIABLE otorgar el permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado "*Serie documental AISLADOS segunda temporada*" solicitado por la sociedad **BUENAVIDA FILMS SAS** identificada con NIT 900276409-8, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Sanquianga, del 04 al 19 de diciembre de 2017, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** permiso para la realización de obras audiovisuales a la sociedad **BUENAVIDA FILMS SAS** identificada con NIT 900276409-8, con el fin de desarrollar el proyecto denominado "*Serie documental AISLADOS segunda temporada*" al interior del Parque Nacional Natural Sanquianga, del 04 al 19 de diciembre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La sociedad **BUENAVIDA FILMS SAS**, deberá acreditar previo al desarrollo de las actividades de realización de obras audiovisuales, el pago de la suma de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27.000<sup>00</sup>)** por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL — FONAM- UAESPNN.

**ARTICULO TERCERO.-** La sociedad **BUENAVIDA FILMS SAS** y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015:

1. Comunicarse con la debida anticipación con el Jefe del Área Protegida antes de iniciar las tareas de producción con el fin de coordinar con el personal del Área Protegida las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento.
2. Enviar la programación del proyecto de filmación al Jefe del Área protegida antes de su ingreso.
3. Realizar la socialización del proyecto en el PNN Sanquiánga al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
4. Realizar las actividades única y exclusivamente en los sectores del PNN Sanquianga que el Jefe del Área Protegida indique.
5. No se permitirá la manipulación de especies de fauna o flora.
6. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario del Parque Nacional Natural Sanquinaga en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
7. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del

50

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE SOCIEDAD BUENAVIDA FILMS SAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SANQUIANGA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTPA No. 054-17"**

2015 y la ley 1333 del 2009, el funcionario del Parque Nacional Natural Sanquianga responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto y adoptar las medidas administrativas pertinentes.

8. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
9. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
10. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar las actividades filmicas.
11. El uso de plantas eléctricas deberá restringirse a períodos limitados de tiempo y solo para proveer carga a los equipos electrónicos que lo requieran. Lo anterior considerando los niveles de presión sonora (ruido) que estas generan durante su funcionamiento y el efecto que se puede producir sobre la fauna que habita en el área protegida.
12. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
13. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN Sanquianga y se deberán entregar dos (2) copias del material final: una para el área protegida y otra para la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
14. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
15. No se permite suministrar ninguna clase de alimentos ni interactuar con la fauna del Área Protegida.
16. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
17. No se permite fumar.
18. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del Parque.
19. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la misma.
20. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las Áreas Protegidas del Sistema De Parques Nacionales Naturales de Colombia.
21. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
22. El personal debe acatar las indicaciones que den los funcionarios del Área Protegida.
23. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural, deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.
24. **SE AUTORIZA** el uso del dron modelo: DJI Phantom 4 Pro. El operador del dron será civil, administrativa y penalmente responsable de cualquier daño que ocasione con su operación y de manera solidaria el titular del presente permiso, amparados por la póliza No. 17-40-

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE SOCIEDAD BUENAVIDA FILMS SAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SANQUIANGA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTPA No. 054-17"**

101017589 de la empresa aseguradora Seguros del Estado<sup>4</sup>, la cual es una póliza de responsabilidad civil con vigencia del 24 de octubre de 2017 al 24 de septiembre de 2018

**ARTÍCULO CUARTO.-** La sociedad **BUENAVIDA FILMS SAS** deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No. 11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese el contenido de la presente resolución a la sociedad **BUENAVIDA FILMS SAS** identificada con NIT 900276409-8, al buzón electrónico "buenavidafilms@gmail.com" en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Jefe del Parque Nacional Natural Sanquianga y a la Dirección Territorial Pacífico, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

**PARÁGRAFO.-** Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Área Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

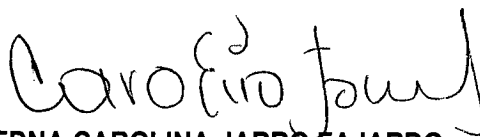
**ARTÍCULO NOVENO.-** Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

<sup>4</sup> Tomado del Expediente PFFO DTPA 54-17 (folios 23)

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DE SOCIEDAD BUENAVIDA FILMS SAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SANQUIANGA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTPA No. 054-17"**

**ARTÍCULO DECIMO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Oscar Daniel Gachancipá Sánchez - Abogado GTEA 

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental 